

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente. Pereira (Rda.), 29 de mayo de 2023

*Natalia Mejía P.*

NATALIA MEJÍA RÍOS  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Risaralda, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito incorporado en el archivo digital No. 044 del cuaderno principal, la abogada RUBIELA MARÍA LOPERA LOPERA aporta poder otorgado por la señora SOFFY O SOFÍA URIBE DE MEJÍA, solicitando se le reconozca personería para actuar en nombre de la mencionada demandada.

Se advierte que, no hay lugar a acceder a la solicitud, por cuanto el poder especial allegado es insuficiente, ya que no cumple con el requisito establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, puesto que, en él no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, verificado los datos de la abogada, se tiene que no cuenta con correo electrónico registrado en el SIRNA.

Por lo anterior, deberá aportar un nuevo poder que cumpla con la citada norma, en caso que lo remita como mensaje de datos.

Como la solicitud fue negada, se debe notificar por estados electrónicos, igualmente comuníquesele a la peticionaria, a través del correo electrónico [rubiela@yahoo.es](mailto:rubiela@yahoo.es).

De otra parte, nuevamente se requiere a la demandante, señora NORMA URIBE SIERRA para que constituya apoderado que la represente en el presente asunto, en los términos del proveído del 16 de noviembre de 2022. Envíese copia del presente auto a través del correo electrónico [nuribes@hotmail.com](mailto:nuribes@hotmail.com).

NOTIFIQUESE,

(Con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

*nrg*

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae37d09aa271c2fd1cc5a369401f862689ffba1e33c39946c3f13df5a01830**

Documento generado en 30/05/2023 01:43:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 083 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de mayo de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria